Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana

Chiclayo 11 marzo 2025

AUTO DIRECTORAL N° 000076-2025-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3223658 - 31]

EXPEDIENTE N° 12853-2005-GR-LAMB/DRTPE-DRGDLGAT

VISTO: El escrito de registro N° 515716838-0 de fecha 19 de febrero de 2025, presentado por Lurdith Gómez Inga de Huambo, sobre registro de junta directiva del SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – LAMBAYEQUE - SUTTRAL, período 2025 - 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Auto Directoral N° 000066-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3223658 - 25] de fecha 15 de febrero de 2024 se registró reestructuración de la junta directiva del SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – LAMBAYEQUE - SUTTRAL, con vigencia al 31 de diciembre de 2024; bajo la conducción de la Secretaria General Lurdith Gómez Inga de Huambo;

Que, en atención al documento del visto, se ha solicitado la revisión de afiliados, habiéndose emitido el Informe 000154-2025-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-GPNH [515716838 - 1], señalando que se realizó verificación en el Sistema Registro Padrón de afiliados de los 41 agremiados, verificándose que todos se encuentran agremiados a la organización sindical; se ha cumplido con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que **los afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato**;

Que, entre los procedimientos de calificación automática del TUPA Sector Trabajo, se encuentra el procedimiento relacionado al registro de Junta Directiva para sindicatos de la actividad privada;

Que, el escrito del visto contiene: ----- [1] Acta de asamblea general extraordinaria de fecha 19 de febrero de 2025, sobre elección de nueva junta directiva. ----- [2] Nómina de afiliados. ----- [3] Nómina de junta directiva; cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa vigente se procede al registro de junta directiva del SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – LAMBAYEQUE - SUTTRAL;

Que el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 010-2003-TR - Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo establece las obligaciones de las organizaciones sindicales: **a) Observar estrictamente sus normas institucionales con sujeción a las leyes y normas que las regulan. b)** Llevar libros de actas, de registro de afiliación y de contabilidad debidamente sellados por la Autoridad de Trabajo. **c) Asentar en el libro de actas las correspondientes asambleas y sesiones de la junta directiva así como los acuerdos referentes a la misma y demás decisiones de interés general**. **d)** Comunicar a la Autoridad de Trabajo la reforma de sus estatutos, acompañando copia auténtica del nuevo texto y, asimismo a aquélla y al empleador, la nómina de junta directiva y los cambios que en ellas se produzcan dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes;

En uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, Decreto D.S. 010-2003-TR y su Reglamento Decreto Supremo N° 011-92-TR, Decreto Supremo N° 017-2012-TR y Decreto Supremo N° 003-2017-TR;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- REGISTRAR la Junta Directiva con vigencia del 19 de febrero de 2025 al 18 de febrero de 2027 del SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – LAMBAYEQUE - SUTTRAL; conformada por:

LURDITH GOMEZ INGA DE HUAMBO -Secretaria General-;

AUTO DIRECTORAL N° 000076-2025-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3223658 - 31]

JOSE LUIS ARRASCO CHAVARRY -Sub Secretario General-;
OSCAR ANTONIO MENA BRENIS -Secretario de Organización-;
MAHTMA GANDHI SECLEN TORRES -Secretario de Economía-;
JOSE COTRINA DIAZ -Secretario de Defensa y Disciplina-;
LUIS FREDDY MIRANDA PISCOYA -Secretario de Actas y Archivo-;
VICTOR CONRRADO LOPEZ ALVARADO -Secretario de Prensa, Propaganda y Cultura-;
ARTURO VILCHEZ CRUZ -Secretario de Asuntos Sociales y Deportes-;
JORGE MANUEL LLERENA RONCAL -Secretario de Asuntos Interinstitucionales-.

SEGUNDO.- Se anota, que conforme a ley, la **organización sindical deberá abrir una cuenta de ahorros** en la entidad financiera o bancaria que elijan, para realizar los depósitos por cobro de cuotas sindicales, que indicara su estatuto o acordaran en asamblea de afiliados, cuenta de ahorros que deberá estar **a nombre del sindicato registrado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16-A del Decreto Supremo N° 014-2022-TR que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR.

TERCERO.- La organización sindical deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 017-2019-TR y el procedimiento 164 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, **debiendo contar y mantener actualizados los libros de actas, padrón de afiliados y contabilidad**.

CUARTO.- La organización sindical deberá crear correo electrónico que lo identifique como sindicato, debiendo comunicarlo para hacerle llegar las notificaciones que emita este despacho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-

Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso: 11/03/2025 - 12:36:05

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/